

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 245

Villavicencio, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	OFELIA DEL SOCORRO PATIÑO DE CORREA Y OTROS
DEMANDADO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC
EXPEDIENTE:	50001-33-33-004-2014-00249-01/02

Encontrándose el asunto para resolver lo pertinente frente al recurso de apelación presentado por la parte demandante contra la sentencia de primera instancia, se analizará si las diligencias fueron decididas previamente por otro despacho.

I. Antecedentes

Por reparto del 17 de agosto de 2021¹, le correspondió a la Magistrada Nelcy Vargas Tovar, el conocimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de primera instancia proferida el 11 de mayo de 2021, por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio², mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda y se condenó en costas a los demandantes.

Revisadas las diligencias y el sistema de consulta Justicia Siglo XXI, se advierte que el proceso de la referencia fue repartido por primera vez en segunda instancia al despacho presidido por el Magistrado HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO mediante acta individual de reparto del 23 de septiembre de 2014³, para resolver el recurso de apelación interpuesto contra el auto que rechazó la demanda⁴; alzada que fue

¹ 013ActaReparto2Instancia17082021. Documento cargado electrónicamente en el sistema de consulta Justicia XXI WEB- TYBA, bajo la actuación "Envío Expediente Al Superior Por Interpuestos 17/08/2021 17/08/2021 4:56:54 P. M."

² 009RecursoApelacionParteDemandada. Documento cargado electrónicamente en el sistema de consulta Justicia XXI WEB- TYBA, bajo la actuación "Sentencia 11/05/2021 11/05/2021 10:33:19 A. M."

³ 003ExpedienteDigital- folio 3. Documento cargado electrónicamente en el sistema de consulta Justicia XXI WEB- TYBA, bajo la actuación "Incorpora Expediente Digitalizado 4/05/2021 4/05/2021 11:07:07 A. M"

⁴ 001ExpedienteDigital- folios 206 a 213. Documento cargado electrónicamente en el sistema de consulta Justicia XXI WEB- TYBA, bajo la actuación "Incorpora Expediente Digitalizado 4/05/2021 4/05/2021 11:07:07 A. M."

resuelta el 13 de septiembre de 2016, por la Sala de Decisión Ordinaria a cargo del Magistrado asignado⁵.

Al respecto, sobre la adjudicación de asuntos en segunda instancia el Acuerdo No. PSAA06-3501 del 6 de julio de 2006, en su artículo 8°, precisa lo siguiente:

ARTÍCULO OCTAVO.- COMPENSACIONES EN EL REPARTO. En todos los casos de que trata el presente artículo, el servidor judicial diligenciará los formatos respectivos según el modelo que se anexa al presente Acuerdo y que hacen parte del mismo, con indicación del nombre de las partes, los números únicos de radicación, grupo, fecha y secuencia de reparto y los remitirá de manera inmediata a la dependencia encargada del reparto, o a la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente, para el caso previsto en el numeral sexto, donde se efectuarán, con los repartos subsiguientes, las compensaciones a que haya lugar.

“(....)

8.5. POR ADJUDICACIÓN: Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las demás ocasiones en que deba volver al superior funcional, el negocio corresponderá quién se le repartió inicialmente. En tales eventos la dependencia encargada del reparto tendrá a su cargo el envío del expediente al funcionario competente y tomará la información correspondiente para hacer las compensaciones del caso. (....)

“(subrayado fuera de texto).

De manera que, quien conozca por primera vez en segunda instancia de un proceso deberá asumir el conocimiento en los demás eventos que deba volver al superior funcional.

En consecuencia, al haberse asignado el asunto de la referencia por primera vez al despacho presidido por el Magistrado Héctor Enrique Rey Moreno, se ordenará remitir el expediente al despacho 003 del Tribunal Administrativo del Meta, para que proceda a dar el trámite correspondiente.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el expediente al despacho 003 del Tribunal Administrativo del Meta, a cargo del Magistrado HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO, para que proceda a dar trámite al asunto, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8.5 del artículo 8 del Acuerdo No. PSAA06-3501 de 2006.

SEGUNDO: por Secretaría, **diligenciar y enviar** el formato de compensación a la Oficina Judicial Reparto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de

⁵ 003ExpedienteDigital- folio 12-21. Documento cargado electrónicamente en el sistema de consulta Justicia XXI WEB- TYBA, bajo la actuación “Incorpora Expediente Digitalizado 4/05/2021 4/05/2021 11:07:07 A. M”

Villavicencio para lo pertinente, dejando las constancias respectivas en el sistema de consulta Justicia XXI Web- TYBA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Nelcy Vargas Tovar

Magistrado

Mixto 004

Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57afd014b8107c9414704a4265009ccd0de87cad443fe578110a8f365988b40f

Documento generado en 31/08/2021 03:13:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>